



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00589-00.

El banco postulante aporta un nuevo canal digital, en el que desplegará el enteramiento personal pendiente respecto del encartado. Ello, en virtud de que, según lo informado, la notificación adelantada, a través de la dirección electrónica señalada con antelación, no arrojó resultados positivos.

Consecuencialmente, ante el descrito panorama, la Judicatura **avala que la diligencia comunicatoria se surta, a través del reportado medio virtual**, esto es el correo electrónico historiadecafetal@gmail.com; marco en el que deberán enviarse las piezas procesales de rigor y adosarse la constancia de recibimiento del competente mensaje de datos.

En fin, la actividad en mención tendrá que agotarse en el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación de este auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo interregno y con similar amonestación, han de aportarse las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a concretar la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 4 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a075ca93c6ef9cf4b34787956bfd895e4ccf53e6b5729c8e3949fb3036c3580**

Documento generado en 02/08/2022 05:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>